



## Consulta pública

### relativa al enfoque sobre el reconocimiento de sistemas institucionales de protección (SIP) a efectos prudenciales

#### Preguntas y respuestas

- 1 **¿Cuál es el objeto de la consulta pública relativa al enfoque sobre el reconocimiento de sistemas institucionales de protección a efectos prudenciales? ¿Qué esperan lograr?**

El documento de consulta establece el enfoque del BCE para la aplicación del artículo 113, apartado 7, del Reglamento de Requisitos de Capital (RRC)<sup>1</sup>. Su objetivo es garantizar la coherencia, eficacia y transparencia de la política de supervisión que se aplicará para evaluar sistemas institucionales de protección (SIP) de conformidad con lo previsto en el citado Reglamento, en el contexto del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).

- 2 **¿Introduce el documento de consulta nuevos requisitos?**

En el documento de consulta se especifica el modo en que el BCE evaluará el cumplimiento por los SIP y sus miembros de las condiciones establecidas en el RRC, a fin de autorizar a las entidades individuales a no aplicar los requisitos del artículo 113, apartado 1, del RRC a exposiciones frente a contrapartes que sean miembros del mismo SIP y a asignar una ponderación por riesgo del 0 % a esas exposiciones (artículo 113, apartado 7, del RRC). Los criterios de evaluación no establecen nuevos requisitos regulatorios y no deben interpretarse como legalmente vinculantes. Antes bien, sirven de orientación sobre la manera en que el BCE evaluará las solicitudes de autorización a tenor de los requisitos legales más amplios. La decisión definitiva del BCE de conceder autorización se adoptará caso por caso y estará basada tanto en un examen exhaustivo de todos los aspectos considerados en las condiciones establecidas en el RRC, como en los criterios de evaluación, la información complementaria obtenida durante la supervisión continua de los miembros del SIP y una comparación transversal con otros SIP existentes.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

3 **¿Se verán afectadas las autorizaciones ya concedidas a miembros de SIP existentes?**

El documento de consulta se ha elaborado teniendo en cuenta posibles nuevas solicitudes de entidades pertenecientes a un SIP. Los equipos conjuntos de supervisión (ECS) aplicarán los criterios de evaluación a las solicitudes individuales de entidades significativas que son miembros de un SIP. Las autorizaciones ya concedidas a los miembros de un SIP existente no se verán afectadas. Sin embargo, en su capacidad de autoridad supervisora, el BCE también se encarga del seguimiento de los SIP existentes que tienen entidades significativas entre sus miembros. En el caso de cambios estructurales en un SIP o de incidentes que puedan suscitar dudas sobre su cumplimiento de las condiciones establecidas en el RRC, se estudiará la posibilidad de una nueva evaluación.

4 **¿Qué tratamiento tendrán los SIP formados por entidades significativas y menos significativas?**

El BCE es responsable del funcionamiento eficaz y coherente del MUS, y en el marco de sus tareas supervisoras debe garantizar la coherencia de los resultados de la supervisión dentro del MUS. Para fomentar la armonización de las prácticas de supervisión y la igualdad de trato en relación con los SIP y sus miembros, el BCE y las autoridades nacionales competentes (ANC) aplicarán un enfoque similar a la evaluación de la admisibilidad de los SIP y a su seguimiento continuo.

5 **Las decisiones sobre la concesión de autorizaciones en virtud del artículo 113, apartado 7, del RRC se adoptarán caso por caso. ¿Cómo evitarán que SIP formados por un elevado número de miembros soporten una carga desproporcionada?**

La decisión de la autoridad competente de conceder autorización en virtud del artículo 113, apartado 7, del RRC se dirige a cada entidad individual. Sin embargo, esto no evita que algunas partes de la evaluación se lleven a cabo en el conjunto del SIP. Asimismo, los miembros del SIP deben designar un punto único de contacto para comunicarse con las autoridades competentes (el BCE y las ANC), a fin de facilitar la comunicación tanto en el contexto de la evaluación inicial como a efectos de las actividades de seguimiento supervisor.

6 **¿Cuáles son los beneficios principales del reconocimiento de un SIP a efectos prudenciales?**

Si un SIP es reconocido a efectos prudenciales, sus miembros son tratados en algunos aspectos del mismo modo que las entidades que pertenecen a un grupo

bancario consolidado, aunque siguen siendo independientes y autónomos. Esto significa que no necesitan mantener capital para cubrir el riesgo derivado de exposiciones frente a otros miembros del SIP, ya que pueden aplicar una ponderación por riesgo del 0 % a esas exposiciones. Asimismo, las exposiciones frente a otros miembros del SIP no están sujetas a los límites del régimen de grandes exposiciones. Una vez concedida la autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113, apartado 7, del RRC, podrá autorizarse la aplicación de otras dispensas, a saber: i) la exención de deducir las tenencias de fondos propios conforme a lo dispuesto en el artículo 49, apartado 3, del RRC, ii) la excepción a la aplicación de los requisitos de liquidez conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 4, del RRC, y iii) la aplicación de porcentajes inferiores de salidas y porcentajes superiores de entradas en el cálculo del requisito de cobertura de liquidez (artículos 422, apartado 8, y 425, apartado 4, del RRC conjuntamente con los artículos 29 y 34 del Reglamento Delegado relativo al requisito de cobertura de liquidez<sup>2</sup>)<sup>3</sup>.

## 7 ¿Cuáles son los principales criterios que un SIP y sus miembros deben cumplir para ser reconocidos a efectos prudenciales?

En el documento de consulta se define el modo en que el BCE evaluará que el SIP y sus miembros satisfacen las condiciones establecidas en el RRC para concederles la autorización en virtud del artículo 113, apartado 7. Durante la evaluación, el SIP debe demostrar que tiene capacidad para prestar apoyo a sus miembros oportunamente, lo que requiere solidez financiera y un compromiso inequívoco al respecto. Asimismo, el proceso de adopción de decisiones debe estar diseñado de manera que sea posible intervenir a tiempo. El SIP también necesita disponer de sistemas adecuados para el seguimiento de sus miembros y sus situaciones de riesgo.

## 8 ¿Cómo se organizará el seguimiento supervisor de los SIP? ¿Cuál será el papel del BCE y de las ANC?

El BCE y la ANC pertinente realizarán un seguimiento periódico de los SIP cuyos miembros hayan recibido autorización en virtud del artículo 113, apartado 7, del RRC. Si bien la supervisión se centrará fundamentalmente en la adecuación de sus sistemas de seguimiento y clasificación de riesgos, también abarcará su cumplimiento continuado de las condiciones previstas en el RRC para la aplicación del artículo 113, apartado 7. Tanto el BCE como la ANC pertinente responsable de

<sup>2</sup> Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.

<sup>3</sup> El enfoque del BCE para el ejercicio de esas opciones y facultades se establece en el proyecto de guía del BCE sobre las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión, publicado para consulta pública el 11 de noviembre de 2015.

la supervisión directa de los miembros del SIP participan en la organización de estas actividades de seguimiento. Sin embargo, el BCE coordinará el seguimiento y contribuirá a él asegurando que los criterios para la evaluación de la admisibilidad del SIP y para la concesión de exenciones se apliquen de manera coherente en todo el MUS, y proporcionando información sobre comparaciones transversales de SIP existentes.